



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 685 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5569766 y Registro DOCUMENTAL N° 9192876, que contiene el OFICIO N°D000167-2026-DG-HLEV, emitido por el Director General Dirección General Hospital de Lima Este - Vitarte, quien solicita modificación de la Resolución Gerencial Regional de Salud N°1453-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH; sobre Renovación de Destaque por RESIDENTADO MEDICO del MC. Matheoski, SALCEDO DE MENDOZA;

CONSIDERANDO:

Que, la Legislación Peruana, prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de autotutela administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello se ha regulado, en el Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los mecanismos que permiten a la Administración revisar sus propios actos administrativos ya sea de oficio, o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: a) La modificación/rectificación de Errores Materiales, b) La nulidad y c) La revocación;

Que, según el Artículo 14°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendentes, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, así mismo este artículo agrega además, que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes entre otros;

Que, según el numeral 212.1, del Artículo 212, del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, el numeral 212.2, del citado Artículo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Salud N°1453-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH; se establece la Renovación de Destaque por RESIDENTADO MEDICO del MC. Matheoski, SALCEDO DE MENDOZA;

Que, asimismo, de la revisión efectuada en la citada Resolución Gerencial, conforme al OFICIO N°D000167-2026-DG-HLEV, emitido por el Director General Dirección General Hospital De Lima Este - Vitarte, quien solicita modificación de la precitada resolución; el cual advierte la existencia de un error material en lo referente al lugar de destino "Hospital de Emergencias Ate Vitarte-Lima" debiendo decir "Hospital de Lima Este - Vitarte"; siendo necesario efectuar la rectificación correspondiente a fin de garantizar la correcta identificación de las dependencias asignadas.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Administración puede rectificar en cualquier momento los errores materiales o aritméticos contenidos en sus actos administrativos, siempre que dicha rectificación no altere el sentido ni el contenido sustancial del acto;

...///

///...

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas, según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-AREQUIPA, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR EN PARTE la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N°1453-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, en los extremos referidos al artículo 1° conforme al siguiente detalle:

DICE:

(...)

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, EL DESTAQUE, a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026**, al MC. **Matheoski, SALCEDO DE MENDOZA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-1, servidor nombrado del Puesto de Salud Bella Union-Microred de Acari de la Red de Salud Camaná Caraveli, Unidad Ejecutora 403, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que continúe su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** en el **HOSPITAL DE EMERGENCIAS ATE VITARTE-LIMA**, como entidad de destino;

(...)

DEBE DECIR:

(...)

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, EL DESTAQUE, a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026**, al MC. **Matheoski, SALCEDO DE MENDOZA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-1, servidor nombrado del Puesto de Salud Bella Union-Microred de Acari de la Red de Salud Camaná Caraveli, Unidad Ejecutora 403, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que continúe su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** en el **HOSPITAL DE LIMA ESTE VITARTE**, como entidad de destino;

(...)

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que subsistan y mantengan plena vigencia los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N°1453-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH., en todo aquello que no se opongan a la precitada resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUNTAR, el presente acto resolutivo al expediente que dio origen a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N°1453-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DIECISIETE (17) días del mes de JUNIO del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

WSOP/JPUV/AGChM/erj
Reg. Doc. 9711463